

Editorial

La Consistencia y su hermanita La Coherencia



Estas palabras son las que mejor definen quizás a la aplicación LINUX y a sus creadores. Lo afirmo no solo porque yo soy uno de ellos, si no porque sus usuarios es lo que más aprecian definitivamente y su significado lo que nos inspira. La consistencia en general es una virtud que esta más atribuida al producto y que se forma de una serie de hechos y principios que en el tiempo hemos venido cuidando de manera insistente para que se mantengan. Desde su inicio los diseñadores de LINUX tomamos la iniciativa de su construcción precisamente porque en calidad de usuarios finales no encontrábamos un programa que fuera capaz de generar la confianza necesaria sobre la información producida, particularmente en las interfaces entre los múltiples procesos de negocio de la misma organización. Así es como a la hora de poner en orden de prioridad todos los atributos que el software debería tener este encabezaba la lista y permitió entonces que la Consistencia como primer requisito de calidad, influenciara las decisiones de diseño por encima de los de más factores económicos, técnicos, administrativos, de presentación, etc. que pudieran afectarla. Por su puesto no es fácil mantenerse en estas cualidades en un ambiente tan cambiante y donde los usuarios y los negocios demandan mucha flexibilidad para la implementación de sus reglas y donde la tecnología de base por su acelerado proceso de cambio siempre es inestable,

donde los clientes requieren respuestas inmediatas para sus nuevos proyectos o para sus obligaciones normativas.

La coherencia le apunta a lograr que en un entorno de múltiples escenarios con diferentes actores, diferentes objetivos, diferentes reglas; se mantenga una unidad de criterio y una integridad justa para que al final los resultados de unos y de otros sean consistentes entre sí. Esto en general aplica en LINUX teniendo en cuenta que en total este soporta más de 50 procesos de negocio individuales pero que orquestados e integrados cubren los fines de una misma organización. Pero la coherencia aplica para las personas con mayor relevancia. Ponerla en práctica implica que sus acciones cotidianas estén completamente alineados con sus objetivos de negocio y con sus promesas de valor; suena fácil decirlo pero los enemigos de la coherencia son muchos y mantenerse firme en sus principios es difícil Ej. en Sistemas Enlínea estamos convencidos que nuestro mejor vendedor es nuestro cliente y que la forma de satisfacerlo depende de tener un buen equipo de trabajo y un producto "consistente"; ser coherente frente a esto es ser consciente de que cumplirlo requiere inversión y la inversión requiere ingresos...

Por:
Pedro Pablo Iregui Guerrero

Contenido

• Editorial

La Consistencia y su hermanita La Coherencia.

• Tips de Ayuda

Ley de alivio para los cuentahabientes.

• Notas de Interés

Conciliación Fiscal - Decreto 1998 de 2017 de la DIAN.

Bienvenida nueva Gerencia de Coopetrol

Bienvenida Coolac a la comunidad Linux

Ley de alivio para los cuentahabientes

Mediante la Ley 1793 de Julio de 2016 el Congreso de la República generó un breve contenido normativo que tiene como propósito regular dos aspectos específicos que venían de alguna manera afectando a los poseedores de cuentas de ahorro en el sector financiero. Antes de referirnos a ellos queremos compartir nuestro análisis acerca de algunas dudas existentes sobre si la aplicabilidad de esta norma es vinculante para las cooperativas y fondos de empleados. En nuestra opinión si lo es, en la medida que para el Legislador cuando en la redacción se refirió a “entidades autorizadas para captar recursos del PÚBLICO”, la palabra PÚBLICO la empleaba con su definición textual y no con la limitación técnica que desde el punto de vista regulatorio las Superintendencias Financiera y Solidaria le dan. Ellas caracterizan como PÚBLICO a toda persona NO vinculada en calidad de asociado a la entidad. En este sentido, para el Congreso de la República ajeno en ese instante a la intención regulatoria y de supervisión, es obvio que el PÚBLICO es todo colombiano que tenga una cuenta de ahorros en una Entidad autorizada para emitirla y ahí sin más condición están Incluidos los Fondos de Empleados y las Cooperativas y para este efecto sus asociados son PÚBLICO.

El primer punto regulado se refiere a la eliminación de los topes de saldo mínimo que se exigía mantener a los cuentahabientes. Para esto no hay mucho que agregar, solo recordar que este tope de saldo mínimo en LINIX es un

parámetro que el usuario puede modificar y para cumplir la norma debería actualizarlo a cero.

El segundo punto se refiere al hecho de cobrar al cuentahabiente las cuotas de administración o de manejo solo en periodos en los que la cuenta presenta alguna actividad por parte del cliente. Específicamente se indica que si la cuenta no presenta movimientos en un periodo de 60 días se debe suspender el cobro de dichas cuotas. Para este requerimiento la aplicación LINIX provee una metodología que le permite a la entidad parametrizar en una regla de negocio las condiciones para las cuales el programa le generara el cargo por cuotas de manejo relacionadas con la Expedición de Tarjetas Debito/credito de afinidad. Dentro de los hechos o condiciones que maneja esta regla se incluye el número de días de inactividad y por lo tanto se sugiere colocar allí los 60 días o menos para cumplir el objetivo de la norma con todo rigor. Ahora bien para el legislador o el mismo gobierno este tipo de Tarjetas hibridas (Ahorro/Crédito) no existen, por lo tanto, por analogía y atendiendo el principio filosófico de la norma, debemos hacer extensivo el concepto de inactividad hacia el uso del cupo de credito; es decir, que aunque el cliente NO mueva su cuenta de ahorros durante los 60 días pero si el SI uso el cupo de credito en ese tiempo; en este caso si le aplica el cobro. Para más detalles sobre este proceso en LINIX ver el siguiente link: http://wiki.linix.com.co/dokuwiki/doku.php?id=linixtech:instructivos:alivio_cuentahabientes

Notas de Interés

Conciliación Fiscal - Decreto 1998 de 2017 de la DIAN

Este decreto expedido el pasado 30 de Noviembre de 2017, que sustituye la Parte 7 del Libro Primero del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria y reglamenta la Conciliación Fiscal según lo establecido en el Artículo 772 -1 Estatuto Tributario el cual indica que: “Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El gobierno nacional reglamentará la materia. El incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad.”; establece la Conciliación Fiscal como una obligación de carácter formal, la define como un sistema de control para registrar las diferencias que surjan entre la aplicación

de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario, y anuncia los elementos que la componen, a saber el Control de Detalle y el Reporte de Conciliación Fiscal.

Los detalles que sobre los aspectos de forma, le corresponden a estos elementos, pueden ser consultados en el mencionado decreto. Enfoquémonos en su uso y evaluemos si esto es realmente algo nuevo o al menos algo novedoso para los Usuarios Linix:

Lo primero que debemos identificar es que esto no es nuevo, y que desde hace mucho tiempo los contadores o los responsables de elaborar y presentar las declaraciones tributarias de las empresas, se han visto abocados a registrar en documentos adicionales a través del uso de





herramientas como Excel, la información de las diferencias que se presentan entre los saldos que presentan los estados financieros y los valores incluidos en las declaraciones de impuestos. Esto se debe a que las prácticas contables generalmente se han definido en pro de la revelación de la información para fines comerciales o de mercado y no para efectos fiscales. Anteriormente regidos por el decreto 2649 y en la actualidad por las Normas Internacionales. Es casi una verdad para todas las empresas, presentar diferencias entre estos dos mecanismos de reporte de información, el contable y el fiscal.

Ahora hagamos énfasis en que no existen hoy, como tampoco sucedió antes, dos maneras de hacer contabilidad; el 2649 y en las Normas Internacionales, son completamente excluyentes, ninguna entidad esta normativamente obligada a llevar su contabilidad bajo los dos marcos normativos al mismo tiempo.

Sobre este tema nuestro lector puede retomar lo expuesto en las notas de interés del boletín de Abril de 2016, en el cual se resalta lo establecido sobre el manejo del "LIBRO TRIBUTARIO" en la Circular DIAN No. 016442 de Junio de 2015, y posteriormente puede consultar los tips de ayuda del boletín de Abril de 2017, donde reportábamos cómo la DIAN derogó y dejó sin vigencia este mismo concepto de "LIBRO TRIBUTARIO" con la reforma de 2016.

La mencionada reforma tributaria de 2016, estableció las normas internacionales como el marco normativo para llevar contabilidad en el país a partir del primero de enero de 2017, momento a partir del cual, lo establecido en el decreto 2649, pierde validez.

Con base en las consideraciones anteriores, concluimos que el Decreto 1998 en definitiva, busca dictar la obligatoriedad y formalidad de la conciliación fiscal, al catalogarla como un anexo de la declaración de renta y parte integral de la misma. Y en ese mismo sentido aclarar que esta obligatoriedad no representa algo nuevo para los Usuarios

Linux, sino que tan solo los obliga a incluir la información de las diferencias entre lo contable y lo fiscal, que hasta ahora contenían sus papeles de trabajo, en el formato 2516 que ha dispuesto la DIAN, como anexo al Formulario 110 de Declaración de Renta que todos conocemos, resaltando también que esto no amerita control o gestión a través de un sistema de software especializado, sino que es suficiente con mantener la metodología de trabajo actual de identificación y registro de las llamadas "partidas tributarias" al momento de la elaboración de las declaraciones por parte de los responsables.

Finalmente informamos que el pasado 28 de Marzo de 2018, la DIAN mediante la Resolución 0000020, fijó las especificaciones técnicas del formato 1026, la forma de presentarlo y los plazos según el último número del NIT, los cuales inician el 24 de Octubre y culminan el 07 de Noviembre del año en curso. Así mismo les compartimos a continuación un link, donde pueden descargar el formato en Excel, que también fue publicado por la DIAN.

https://www.dian.gov.co/fiscalizacioncontrol/herramientaconsulta/NIIF/novedades/Novedades%20Personas%20Juridicas/Reporte_de_Conciliacion_Fiscal_Anexo_Formulario_110_Formato_2516.xlsx

Por:
David Sandoval Marín

Bienvenida nueva Gerencia de Coopetrol



Desde hace más de 12 años La Caja Cooperativa Petrolera figura como uno de los más insignes clientes y usuarios de nuestro sistema LINUX y con ocasión de su larga intervención hicimos votos para que la entidad saliera muy bien librada de este proceso. En tal sentido hoy estamos muy contentos; en primer lugar porque nuestros deseos se cumplieron y la Cooperativa hoy vuelve a su estado natural y abandona esa situación de incertidumbre; pero por otro lado el Nombramiento como Gerente del Dr. Francisco Sánchez Motta nos llena de mucho optimismo por que conocemos su trayectoria y creemos que en mejores manos no podría quedar la Cooperativa. Queremos extender desde aquí al Dr. Francisco los mejores deseos para que su gestión este llena de éxitos y estaremos prestos a apoyar en lo que esté a nuestro alcance esa gestión.

Notas de Interés

Bienvenida Coolac a la comunidad Linix



**Cooperativa Laboyana
de Ahorro y Crédito**

Debemos anunciar con mucho agrado a todos nuestros lectores la reciente vinculación a nuestro grupo de usuarios de la COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO - COOLAC. Cooperativa con sede principal en la Ciudad de Pitalito en el Dpto. del Huila y con una red de oficinas muy extensa por todo el sur del país. Sin lugar a dudas una de las Cooperativas con mayor desarrollo y crecimiento en los últimos tiempos en esta zona llevando servicios y bienestar a la población de esta pujante y hermosa región de Colombia. Para nosotros ha sido de una enorme satisfacción alcanzar este logro ya que por un lado es nuestra primera incursión en el Dpto. del Huila, pero principalmente porque hemos encontrado un equipo humano al frente de la entidad con unas grandes capacidades de gestión y con una calidez humana extraordinaria. Gracias a COOLAC por permitirnos llevarles toda nuestra experiencia y nuestras ganas de hacer que la Cooperativa luego de penosas experiencias tecnológicas tenga por fin una solución que le permitirá consolidar de forma exitosa todos sus proyectos de negocio.

ARK-REST

Consulta en Línea de Listas Restrictivas o Vinculantes

Es un servicio que integra los procesos de LINIX a la consulta en línea de más de 50 listas vinculantes, que son actualizadas diariamente por 400 fuentes nacionales e internacionales como ONU, OFAC y otras relacionadas con organismos gubernamentales nacionales e internacionales que revisten algún tipo de riesgo reputacional.

Esta herramienta permite realizar los procesos de creación de terceros, actualización de datos, radicación de créditos, apertura de ahorros y los que la empresa vincule, mientras son controlados por un flujo de trabajo en LINIX, que asignará la actividad de gestión al Oficial de cumplimiento cuando el tercero esté registrado en alguna lista restrictiva. Adicionalmente, se cuenta con un proceso de clasificación de terceros para consultarlos masivamente en fechas específicas.

Para mayor información

Email: info@arkoi.com.co - Tel. Móvil: 321 371 1216



ARKOI CONSULTORES, empresa partner de SISTEMAS ENLÍNEA S.A.

COLAFT Sistema de Monitoreo

Alcance

1. Segmentación de clientes y proveedores, según su actividad económica, productos, ubicación, volumen de transacciones, actividades CIU, profesiones, canales, sucursales.
2. Matriz para registro e identificación de los riesgos con sus respectivos factores y ponderaciones cualitativas.
3. Monitorio del sistema transaccional de LINIX para detectar o identificar los eventos que estén por encima de los rangos de normalidad o tolerancia para cada segmento.
4. Generación de alertas frente a las ocurrencias anteriores, mediante la iniciación de un flujo de trabajo en el work flow de LINIX y envío de correos o SMS al oficial de cumplimiento o personal designado para el seguimiento.
5. Dashboard (tableros) de las alertas generadas durante el mes.

Beneficios

1. Dar pleno cumplimiento a la Circular 04 de la Supersolidaria acerca de la obligación que tienen las entidades vigiladas para la Gestión del Riesgo sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Proteger a la entidad del impacto reputacional grave que podría sufrir en caso de materialización de este riesgo.
3. Proveer a los funcionarios y particularmente al oficial de cumplimiento de herramientas eficaces para adelantar su misión.
4. La automatización del proceso y la integración en línea con LINIX elimina costos de operatividad y el desgaste de toda la organización por tener que cumplir dicha misión realizando procesos manuales o extrayendo datos y trasladándolo a otras herramientas.



Consultoría en optimización de productos Linix

Para mayor información

Email: gerencia@coplix.co

Tel. móvil: 312 425 5211 - 321 371 2266

COPLIX S.A.S., empresa partner de SISTEMAS ENLÍNEA S.A.

